



Bogotá, 13/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 2016550022111



2016550022111

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**MAXICARGA S.A.S.**  
**CALLE 110 No. 100 - 40 BODEGA 4**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29889** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29889 del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con **900.392.495-8**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con **900.392.495-8**

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **331731** de fecha **12 de Agosto del 2013** impuesto al vehículo de placa **SWN-681**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.** identificada con NIT. **900.392.495-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”* según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.*

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”*

Decreto 1842 de 2007, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

*“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con **900.392.495-8**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

### PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331731	12 de Agosto del 2013	SWN-681

Tiquete de Báscula No. "897 de 12 de Agosto del 2013"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 331731 de fecha **12 de Agosto del 2013** y el tiquete de báscula "897 de 12 de Agosto del 2013" parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.** identificada con NIT. **900.392.495-8**.

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.392.495-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SWN-681** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MAXICARGA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con **900.392.495-8**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*(...) a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.392.495-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.392.495-8**, con domicilio en la ciudad de **ATLANTICO BARRANQUILLA**, en la **CALLE 110 100 40 BOD 4**, correo electrónico **maxi\_carga@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**RESOLUCIÓN No. 29889 Del 29 DIC 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con **900.392.495-8**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29889 29 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Fredy Blanco

Revisó:

Aprobó: Ihovanna León - Coordinador Grupo IUIT

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

**Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MAXICARGA S.A.S.**, identificada con **900.392.495-8****

---

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 331731

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS			
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	30
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Via Bogota - Alpes Km 17+930 Bacula Corzo

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Mosquera

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
7.21/19/12

LICENCIA DE CONDUCCION CAT.  
A/A 001-10855826 C3

EXPEDIDA 04/04/2013 VENCE 04/04/2016

NOMBRES Y APELLIDOS Fernando Rojas Torres

DIRECCION CI 1611 #98-36 Btd 311892934 TELEFONO

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Florencia Salamanca  
Cobardesca CC 3963745

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COGECAR 2 SANISOGGOLS 535-2

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003078548

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADJO DE ACCION  
N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE(S) Y APELLIDOS R. Reyes Fernandez Oscar ENTIDAD SETRA DECUIN

PLACAS 057462

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJIVAS PARA REALIZAR SU LABOR ALTI-  
ER SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONFORME)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
—	—	—

## 16. OBSERVACIONES

Transporte sobrepeso de 50 kg, flete de bosca-  
la #10003078548, transporte # RANLE ACE K-70  
señal manifiesto de carga # 142002, excedi-  
do por MAXICARGA S.A.S. Nit 900392.795-8  
B/ullo.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO *[Firma]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
E. MINISTRO DE TRANSPORTES  
CONSIDERANDO

RESUELVE

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO**

1. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.



**Rad No 2013-560-050132-2**  
**Asunto IUIT ORIGINAL No 331731 DE 12-08-2013, PLACAS SWN**  
**Usuario Radicador KARENBERRATO - Fecha Radicado 27.08.2013 11:08:24**  
**Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLICIA**  
**Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co**  
**Calle 63 Nro. 9A- 46 Bogotá D.C., 0626700**

2. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

3. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

4. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

5. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

6. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

7. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

8. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

9. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

10. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

11. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

12. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

13. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

14. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE SOCIAL

15. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

16. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

17. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE SOCIAL

18. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

19. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

20. El Ministerio de Transportes tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para los usuarios de las zonas de transporte colectivo de tránsito de larga distancia y servicio de transporte urbano y suburbano, en las modalidades de servicio de transporte de pasajeros y de transporte de carga.

ACREDITADO



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA  
Res.No. 64651 de Diciembre 15 de 2009

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
Certificate of Calibration

Número: CLGR-  
Number  
Página 1 de 7

LABORATORIO : VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas  
Laboratory  
DIRECCIÓN : Calle 23 No. 116-31 TEL : 4222300  
Address Bogotá D. C.

CLIENTE : CONCESIONES CCFC S.A.  
Customer KM 17 + 930 Via Madrid - Facatativa

INSTRUMENTO : BASCULA DIGITAL CAMIONERA  
Instrument

FABRICANTE : METTLER TOLEDO  
Manufacturer

MODELO : IND 780  
Model

NÚMERO DE SERIE : 56566059-5ME  
Number

CÓDIGO INTERNO : NO PORTA  
Internal Code

FECHA DE CALIBRACIÓN : 2013-06-05  
Date of Calibration

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : Siete ( 7 )  
Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurated record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except with the permission of the issuing laboratory.

DEPARTAMENT DE PESCAJE

BARCELONA EN DIRECTE

1974-75

num. # : 10123

data : 15/10/1974

hora : 10:30:00

del Mar: 10/10

del Reg. # : 10/10

de Pesca: 10/10

lloc: 10/10

tipus: 10/10

signatura: 10/10

ANOTACIONS : 10/10

Inicio > Inicio > Códigos > Códigos > Servicios Virtuales

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>MAXICARGA S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000110671
Identificación	NIT 900392495 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20110225
Fecha de Vigencia	20351028
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1243133581,00
Utilidad/Perdida Neta	48824601,00
Ingresos Operacionales	2636036335,00
Empleados	10,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

^ 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CL 110 100 40 BOD 4
Teléfono Comercial	3135711045
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 110 100 40 BOD 4
Teléfono Fiscal	3557474
Correo Electrónico	maxi_carga@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		MAXICARGA S.A.S.	CARTAGENA	Agencia				
		MAXICARGA S.A.S.	BARRANQUILLA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [lumar](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500832731



20155500832731

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MAXICARGA S.A.S.**  
CALLE 110 No. 100 - 40 BODEGA 4  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29889 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO**  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_12\_29\_14\_15\_33.odt

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**MAXICARGA S.A.S.**  
**CALLE 110 No. 100 - 40 BODEGA 4**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN508683043CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 MAXICARGA S.A.S.

Dirección: CALLE 110 No. 100 - 40  
 BODEGA 4

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 15/01/2016 16:05:18

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/  
 Min. TIC Res Mensajero Express 000967 del 05/05/

HUNA

<b>472</b> Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 19 01 16	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: <i>[Handwritten Signature]</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C. 8708765	C.C.:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	